

**AUTO No. 0496 DEL 10 DE MAYO DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado CSB No. 1181 de fecha 05 de Abril de 2024 el Municipio de Hatillo de Loba identificado con el NIT No. 800.255.214-6, presentó solicitud de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos para la construcción de un Jarillón dentro del proyecto de la planta de tratamiento de Aguas Residuales del corregimiento de Gualí en el Municipio de Hatillo de Loba-Bolívar.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

*“ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente a recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Por lo tanto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos presentado por el Municipio de Hatillo de Loba identificado con el NIT No. 800.255.214-6, para la construcción de un Jarillón dentro del proyecto de la planta de tratamiento de Aguas Residuales del corregimiento de Gualí en el Municipio de Hatillo de Loba-Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado de la solicitud del permiso antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Municipio de Hatillo de Loba-Bolívar, o su apoderado conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**



Ambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 71 de la Ley 99 de 1993 *CSB*

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**  
Directora General CSB

Expediente: 2024-166.

Proyectó: Andrea Rada - Asesora Jurídica Externa CSB *AR*

Revisó: Ana Mejía Mendivil- Secretaria General.